



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

**AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

En términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Autoridad Garante procede a emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 20 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, el cual establece que las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de simplificación orgánica, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales), las cuales fueron publicadas el 20 de marzo de 2025 en el DOF; entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.
3. Con las referidas normativas, se estableció que los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos son las autoridades garantes de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; materializándose lo dispuesto en la reforma al artículo 6o. constitucional, al otorgar al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el carácter de Autoridad Garante con la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en dicho Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

4. Que con motivo de la entrada en vigor de las citadas legislaciones generales, el 07 de mayo de 2025, mediante reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Reglamento Interior del INEGI), se reconoció la calidad del Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Instituto haciendo referencia a las atribuciones que señalan la Ley General de Transparencia y la Ley General de Datos Personales, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales del INEGI.
5. Que en virtud de lo anterior, y a efecto de brindar certeza jurídica, se da cuenta de que dicho Instituto, como único sujeto obligado que a esta Autoridad Garante corresponde tutelar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas en las referidas Leyes Generales, es decir, es ante quien los particulares pueden acudir para presentar sus solicitudes y medios de impugnación de estas dos prerrogativas, o bien en dónde pueden consultar la información pública competencia de este.
6. Que la Ley General de Transparencia en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas.
7. Que el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública aprobó, mediante acuerdo número **CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025**, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales fueron publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2025.
8. Que los referidos Lineamientos Técnicos Generales son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados y las Autoridades Garantes, y tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia.
9. Que respecto a las obligaciones de transparencia comunes, la Ley General de Transparencia establece, en su artículo 65, el catálogo de la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los medios electrónicos



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

correspondientes, todos los sujetos obligados sin excepción alguna, y que se refiere a temas, documentos y políticas que poseen de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

10. Que además de lo anterior, el INEGI deberá poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia, las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 70, fracción V de la Ley General de Transparencia.
11. Que por su parte, el Órgano Interno de Control del Instituto, en su calidad de Autoridad Garante también deberá poner a disposición del público y actualizar las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Transparencia.
12. Que en atención a lo señalado en el último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y el numeral décimo tercero, fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales, la Autoridad Garante debe validar y autorizar la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, instrumento que define las obligaciones que corresponden al INEGI, según su naturaleza y marco normativo.
13. Que derivado de lo anterior, el 08 de enero de 2026, se solicitó a los integrantes de la Unidad de Transparencia mediante correo electrónico, que informaran de manera fundada y motivada, las fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia que le resultan aplicables al INEGI, para dar cumplimiento al punto Tercero del Acuerdo número **CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025**, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 05 de diciembre de 2025, para efecto de la ejecución y debida aplicación de los Lineamientos Técnicos Generales.

En este sentido, en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo mencionado, se señala lo siguiente:

***"SEGUNDO:** Que las Autoridades garantes y los sujetos obligados continuarán dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los Lineamientos técnicos generales para la protección, homologación, estandarización, de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores, y a los "Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las*



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

obligaciones establecida en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2017.

TERCERO: *Que las Autoridades garantes, solicitarán a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el día 9 de enero de 2026 informen qué fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultarán aplicables, para que éstas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información emitan la validación correspondiente, conforme disponen el penúltimo y último párrafos del artículo señalado.*

CUARTO: *Que las Tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, vigentes a la fecha del presente Acuerdo, serán aplicables hasta en tanto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el aviso para dar a conocer que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

14. Que en respuesta, el 09 de enero de 2026, mediante correo electrónico, la Dirección de Transparencia y Atención a Instancias Fiscalizadoras, adscrita a la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia del INEGI, remitió el archivo en formato Excel denominado "*Obligaciones de transparencia INEGI Fundadas*", en el que se advierte la siguiente información:

- a) Hoja 1 "Comunes", en la que se hace referencia a cada una de las fracciones del artículo 65 de la LGTAIP, desglosado por artículo 65, fracción, obligación, actividad, periodicidad, conservación, observaciones y unidad que genera o posee la información, conforme al Reglamento Interior del INEGI.
- b) Hoja 2 "Específicas", en la que se hace referencia a cada uno de los incisos del artículo 70, fracción V de la LGTAIP, desglosado por fracción, descripción, actividad, periodicidad, conservación y unidad que genera o posee la información, conforme al Reglamento Interior del INEGI.
- c) Hoja 3 "AG", en la que se hace referencia a cada una de las fracciones del artículo 73 de la LGTAIP, desglosado por fracción, descripción, actividad, periodicidad, conservación y unidad que genera o posee la información, conforme al Reglamento Interior del INEGI.

15. Que el 30 de enero de 2026, se informó al Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública sobre los avances en el cumplimiento del punto Tercero del referido

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

acuerdo, indicando que esta Autoridad Garante se encontraba en proceso de revisión y análisis de la propuesta de tabla de aplicabilidad con las fracciones consideradas para dar atención a las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos 65; 70, fracción V y 73 de la normativa citada, enviada por el director de Transparencia y Atención a Instancias Fiscalizadoras, adscrito a la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia del INEGI.

16. Que el 17 de febrero de 2026, se solicitó a los integrantes de la Unidad de Transparencia mediante correo electrónico, remitir en alcance a su primera comunicación, documentos adicionales a manera de antecedentes de la excepción a la aplicación al INEGI de determinadas obligaciones de transparencia previstas en los artículos 65, fracciones XIV, XX, XXI, XXXVI, XL y XLV; así como 80 y 81 de la Ley General de Transparencia.
17. Que en respuesta, el 18 de febrero de 2026, mediante correo electrónico, la Dirección de Transparencia y Atención a Instancias Fiscalizadoras, adscrita a la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia del INEGI, señaló las razones por las que considera que no son aplicables para al Instituto, las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 65, fracciones XIV, XX, XXI, XXXVI, XL y XLV; 80 y 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo lo siguiente:
 - a) Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hoy abrogada, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2016.
 - b) Oficio número **INAI/SAI/DGOAEEF/440/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual la entonces Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del extinto INAI comunica a los Titulares de la Unidad de Transparencia, la configuración de fracciones y asignación de formatos en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
 - c) Formato denominado 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII, titulado “Trámites para acceder a programas que ofrecen”.
 - d) Anexo DTA 0010/2024 Tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal, en

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hoy abrogada, publicado en el DOF el 25 de julio de 2024.

18. Que la relación de fracciones aplicables y no aplicables que el INEGI remitió a esta Autoridad Garante fue analizada considerando la normativa de la materia, su naturaleza jurídica, su ámbito de competencia y atribuciones, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes a cumplir.
19. Que la Tabla de Aplicabilidad compila la información que como obligación de transparencia deberá dar a conocer el INEGI como sujeto obligado, en términos del artículo 65 de la Ley General de Transparencia, por lo que deberá observar su cumplimiento, sin detrimento de que, cuando así lo amerite, pueda acreditar ante esta Autoridad Garante su necesaria modificación, de manera fundada y motivada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se encuentra debidamente facultado para emitir el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la **Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua**, con la que, indistintamente, puede ejercer sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o., apartado "A", fracción VIII y 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; 91, fracción XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 3 fracción V, 34, 35 fracciones I, XVI, XVIII y XIX, 65 último párrafo y Primero y Décimo Octavo Transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; 59 fracción IV y 60 fracciones I, III, V y XLI, XLII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como, el numeral Décimo tercero, fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO. Una vez analizadas las facultades, competencia y funciones que los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema) y el Reglamento Interior del INEGI le confieren a este Instituto, **se determina** que las obligaciones de transparencia que le

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

resultan aplicables son las establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI (respecto de comunicación social y publicidad oficial), XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia.

Además, conforme al ámbito de su competencia, **le resultan aplicables** al Instituto como sujeto obligado las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 70, fracción V de la Ley General de Transparencia.

Asimismo, derivado de las funciones que tiene encomendado el Órgano Interno de Control del Instituto en su calidad de Autoridad Garante, también se deberán considerar las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 73, y cuando así lo determine dicha Autoridad en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley General de Transparencia.

Por lo anterior, el INEGI deberá poner a disposición del público y actualizar las obligaciones de transparencia comunes y específicas analizadas con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales, considerando el envío de las específicas que le correspondan al Órgano Interno de Control del Instituto en su calidad de Autoridad Garante.

TERCERO. Ahora bien, en el archivo en formato Excel denominado "*Obligaciones de transparencia INEGI Fundadas*", en la Hoja 1 "Comunes", la Unidad de Transparencia identificó **seis fracciones**, con un total de **nueve formatos** asociados, que no le son aplicables.

En este sentido, una vez analizadas la competencia, y las funciones y facultades del INEGI, **se determina que no le resultan aplicables** las obligaciones de transparencia comunes señaladas en las fracciones XIV, XX, XXI (respecto de los tiempos oficiales), XXXVI, XL y XLV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia, en virtud de las siguientes consideraciones:

a) **Fracción XIV relativa a:**

XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

- d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
 - q) **Padrón de personas beneficiarias** mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- [...]

La cual se reporta en los dos formatos siguientes:

- **Programas sociales desarrollados por el sujeto obligado** (Formato A).
- **Padrón de beneficiarios del programa social** (Formato B).

La obligación a la que refiere esta fracción presupone la existencia de programas sociales (apoyos, subsidios, estímulos o servicios sociales) y criterios de elegibilidad, así como la de un padrón de beneficiarios identificables que reciben un beneficio.

Al respecto, cabe señalar que dicho contenidos no resulta aplicable al INEGI, dado que no opera programas sociales ni es dependencia ejecutora de políticas sociales, puesto que su responsabilidad se orienta a normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, teniendo como objetivo suministrar, a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional a través de dicho Sistema Nacional, teniendo en consideración que realiza actividades estadísticas y geográficas, siendo estas las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional, de conformidad con los artículos 52 y 59 de la Ley del Sistema.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

El razonamiento anterior se complementa de la revisión al Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, así como del Anexo DTA 0010/2024 Tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², publicados en el DOF el 03 de noviembre de 2016 y 25 de julio de 2024, respectivamente hoy no vigentes, documentos tomados como referencias y antecedentes del caso, de los cuales se refuerza que al Instituto no le corresponde dar cumplimiento a esta obligación de transparencia, regulada en la fracción XIV del artículo 65 de la Ley de la materia (antes artículo 70, fracción XV de la Ley abrogada).

b) **Fracción XX relacionada con:**

XX. La información relativa a la **deuda pública**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; [...]

La cual se registra en el formato siguiente:

- **Deuda pública** (Un formato).

Si bien el INEGI puede **publicar estadísticas** sobre deuda como productor de información, ello no significa que **le corresponda** reportar “la información relativa a la deuda pública” en calidad de ente generador/contratante, toda vez que no contrata deuda pública ni es entidad facultada para financiarse mediante endeudamiento.

Sirva para reforzar este punto, la revisión al Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad del 03 de noviembre de 2016 y el Anexo DTA 0010/2024 del 25 de julio de 2024 del cual se observa que el Instituto no tiene obligación de atender este rubro, de

¹ Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF, 03 de noviembre de 2016, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&fecha=03/11/2016#gsc.tab=0.

² Anexo DTA 0010/2024 Tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF, 25 de julio de 2024, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5734482&fecha=25/07/2024#gsc.tab=0.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

acuerdo con la fracción XX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia (antes artículo 70, fracción XXII de la Ley abrogada).

c) **Fracción XXI cuyo contenido se refiere a:**

XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
[...]

La cual se asienta en el formato siguiente:

- **Utilización de los tiempos oficiales:** tiempo de Estado y tiempo fiscal (Formato C).

Esta obligación de transparencia, únicamente en lo que se refiere a utilización de los tiempos oficiales, no resulta aplicable normativamente al INEGI porque no tiene asignada la responsabilidad de publicar esta información, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, los cuales establecen que la publicación de esta información corresponde a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a la Secretaría de Gobernación, como instancia administradora de los tiempos de Estado y, en periodos electorales, como encargada de la gestión de tiempos oficiales vinculados a prerrogativas y pauta que involucran a la autoridad electoral.

Lo anterior de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación³, el cual establece las atribuciones de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a dicha dependencia; así como, en el artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴, que señala las funciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre la materia.

³ **Artículo 36.** La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría en materia de radiodifusión, televisión y audio restringidos, así como cinematografía y videojuegos;
[...]

V. Aplicar, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, la política de comunicación social del Gobierno federal en lo referente a tiempos oficiales;

VI. Coadyuvar en todo lo relativo a las propuestas que se presenten ante la persona titular del Ejecutivo Federal, para la emisión de acuerdos y lineamientos en materia de comunicación social del Gobierno federal, en lo referente a tiempos oficiales; [...]

⁴ **Artículo 55.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

[...]

g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley; [...]

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

d) Fracción XXXVI relativa a:

XXXVI. Los **programas que ofrecen**, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, **así como los trámites**, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; [...]

La cual se reporta en los dos formatos siguientes:

- **Programas que ofrecen** (Formato A).
- **Trámites del sujeto obligado** (Formatos B).

En lo que respecta a esta fracción los Lineamientos Técnicos Generales establecen que los sujetos obligados deben publicar los programas presupuestarios que ofrecen, los cuales son distintos a los que se refiere el artículo 65, fracción XIV de la Ley de la materia que si resultan aplicables al Instituto, los cuales incluyen como información a reportar la población, objetivo y destino de estos, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Atendiendo al tipo de programas de que se trata es que se considera que este apartado no resulta aplicable al Instituto, en virtud que su responsabilidad se dirige a normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, teniendo como objetivo suministrar, a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional a través del referido sistema, teniendo en consideración que realiza actividades estadísticas y geográficas, siendo éstas las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional, de conformidad con los artículos 52 y 59 de la Ley del Sistema.

En este sentido, se revisó el Anexo DTA 0010/2024 del 25 de julio de 2024, así como los respectivos Formatos, advirtiendo que el INEGI debe dar cumplimiento a esta obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXXVIII de la Ley abrogada, respecto de lo que, en su momento, se consideró como programa o trámite, esto es: Planeación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Producción y Difusión de Información Estadística y Geográfica, Censo Agropecuario, Censo Económicos, Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno y Actividades de Apoyo Administrativo.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC

ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

Sin embargo; se considera que estos temas corresponden al cumplimiento del objeto del INEGI, y no así a programas o trámites específicos para beneficiar a una población objetivo.

Por tanto, al existir obligaciones comunes con equivalencia en alguna obligación específica, se considera que la misma se cumple a través de la información relativa a la obligación específica, por lo que el sujeto obligado deberá publicar únicamente la referencia a dicha situación.

e) Fracción XL que se refiere a:

XL. El **listado de personas jubiladas y pensionadas**, así como **el monto** que reciben;
[...]

La cual se registra en el formato siguiente:

- **Listado de jubilados y pensionados y monto que reciben** (Un formato).

De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadoras y trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata, difundirán a través de los sitios de Internet que habiliten para ello dicha información.

Por tanto, la publicación de esta fracción corresponde a instituciones de seguridad social o a sujetos obligados que pagan pensiones/jubilaciones de forma directa a su personal; por lo que al no tener esa naturaleza, el Instituto no genera ni posee el listado con montos en calidad de pagador directo.

f) Fracción XLV que establece que:

XLV. El listado de **solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al **registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación**, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
[...]



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

**AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

La cual se asienta en los dos formatos siguientes:

- **Solicitudes de intervención de comunicaciones** (Formato A)
- **Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica** (Formato B)

En razón del contenido que conlleva esta obligación de transparencia se observa que no resulta aplicable al INEGI porque, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, la publicación de esta información corresponde a los sujetos obligados del Poder Judicial de los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal) que tengan en sus atribuciones la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia; atribuciones diversas a las que tiene encomendadas el INEGI al que le corresponde ser generador de información estadística y geográfica.

En este sentido, cabe señalar que de acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real, y la solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.

A manera de complemento, fortalece el argumento anterior la revisión al Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad del 03 de noviembre de 2016 y el Anexo DTA 0010/2024 del 25 de julio de 2024 de los cuales no se desprende que el Instituto haya tenido que dar cumplimiento a esta obligación de transparencia con anterioridad ante el hoy extinto INAI, de acuerdo con la fracción XLV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia (antes artículo 70, fracción XLVII de la Ley abrogada).

Derivado de los argumentos vertidos es que esta Autoridad Garante concluye que no resultan aplicables al INEGI las obligaciones de transparencia comunes y específicas analizadas con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia vigente.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

Por lo expuesto y fundado, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la persona Titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua:

RESUELVE

PRIMERO. Se da cuenta del sujeto obligado que a esta Autoridad Garante corresponde tutelar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales que es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes:

Organismo Autónomo

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

SEGUNDO. Se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, en términos del último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al sujeto obligado Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado

Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No Aplican
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI (respecto de comunicación social y publicidad oficial), XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI.	XIV, XX, XXI (respecto de los tiempos oficiales), XXXVI, XL y XLV.

Obligaciones de transparencia específicas del sujeto obligado

Artículos 70, 73, 79, 80 y 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

DICTAMEN

Nombre del Sujeto Obligado	Aplican
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) de la fracción V del artículo 70. Asimismo, deberá considerar las obligaciones de transparencia específicas enviadas por la Autoridad Garante, de conformidad con los artículos 73, y cuando así lo determine dicha Autoridad con los artículos 79; 80 y 81.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al sujeto obligado Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO. Realícense las gestiones necesarias, a efecto de que el presente dictamen se publique en los portales de Internet del sujeto obligado Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Órgano Interno de Control como Autoridad Garante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Así lo dictamina y firma, en la Ciudad de México, el día **20 de febrero de 2026**, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la persona Titular la Directora Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, **Marina Alicia San Martín Reboloso**.

MPG/mcu/apgg

